



GARANTÍA BANCARIA No. 10090004085

OBJETO: Amparar las transacciones de energía mayorista del mes de agosto de 2022.

FECHA DE EMISIÓN: 16 de junio de 2022

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/09/2022) hasta (23/09/2022)

VALOR: dos mil millones de pesos (2.000.000.000,00) moneda legal colombiana.

ENTIDAD EMISORA: Bancolombia S.A

OFICINA EMISORA: (Oficina de servicios empresariales Bancolombia, Carrera 48 No 25-85 Torre norte piso 1A, Medellín Colombia, serviciostrade@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

GARANTIZADO: (EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

A solicitud de EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR, sociedad identificada con el NIT 892.099.499-3 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Arauca (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por John Fredy Mantilla Garzón e identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.709.513 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090004085. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en



consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación. La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se suscribe la presente garantía el día 15 del mes de julio del año 2022.

John Fredy Mantilla Garzón
Cc 71.709.513
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

Verificado y firmado con



Documento No.

9348b822-b573-4555-a3bb-e6280d9e8eb1

Creado el:

15/07/2022 06:25 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticacion.com/0 escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

Firmado



Nombre(s) JOHN FREDY
Apellido(s) MANTILLA GARZON
Identificación No. 71709513
Firmó el: 15/07/2022 06:25 PM

Firmado digitalmente por:

Fecha: 15-07-2022

06:25:44 PM

Razón: Firma Electronica
de prod

Ubicación: Colombia


Arauca, julio 22 del 2022

BANCOLOMBIA SUCURSAL ARAUCA

Certifica que la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P. con Nit. 892.099.499 es titular de la siguiente garantía bancaria:

GARANTÍA BANCARIA	No. 10090004085
FECHA DE EMISIÓN	16 de junio de 2022
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde (19/09/2022) hasta (23/09/2022)
VALOR GARANTIA	Dos mil millones de pesos (2.000.000.000,00) moneda legal colombiana.
BENEFICIARIO:	XM COMPAÑÍA EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Nit. 900.042.857-1
COMISION	\$8.666.667,00
Iva Comisión	\$1.646.667,00
Timbre:	\$43.333,00
Total debitado: a la cuenta corriente 31772908139:	\$10.356.667,00

Atentamente,


BANCOLOMBIA
Arauca - Of. 317 Arauca
Código Postal 350
NUBIA GISELA MANTILLA PARRA
Gerente Sucursal Arauca
BANCOLOMBIA S.A.
nmantill@bancolombia.com.co



GARANTÍA BANCARIA No. 10090004087

OBJETO: Garantizar pago de los cargos por el uso del sistema de transmisión regional STR del mes de agosto de 2022.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de julio de 2022

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/09/2022) hasta (23/09/2022)

VALOR: ochocientos treinta y cinco millones ciento veintitrés mil quinientos doce pesos (835.123.512,00) moneda legal colombiana.

ENTIDAD EMISORA: Bancolombia S.A

OFICINA EMISORA: (Oficina de servicios empresariales Bancolombia, Carrera 48 No 25-85 Torre norte piso 1A, Medellín Colombia, serviciostrade@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

GARANTIZADO: (EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P., Arauca, carrera 22 No 22-46, gerencia@enelar.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

A solicitud de EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR, sociedad identificada con el NIT 892.099.499-3 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Arauca (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por John Fredy Mantilla Garzón e identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.709.513 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090004087. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía



Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación. La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se suscribe la presente garantía el día 19 del mes de julio del año 2022.

John Fredy Mantilla Garzón
Cc 71.709.513
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

Verificado y firmado con



Documento No.

8dc83ba4-6500-4d65-87ff-e072ce2ee618

Creado el:

19/07/2022 05:11 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento Ingrese a: consulta.autenticar.com/0 escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.



Nombre(s) JOHN FREDY
Apellido(s) MANTILLA GARZON
Identificación No. 71709513
Firmó el: 19/07/2022 05:11 PM

Firmado digitalmente por:
Fecha: 19-07-2022
05:11:08 PM.
Razón: Firma Electronica
de prod
Ubicación: Colombia

Arauca, julio 22 del 2022

BANCOLOMBIA SUCURSAL ARAUCA

Certifica que la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. ENELAR E.S.P. con Nit. 892.099.499 es titular de la siguiente garantía bancaria:

GARANTÍA BANCARIA	No. 10090004087
FECHA DE EMISIÓN	19 de julio de 2022
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde (19/09/2022) hasta (23/09/2022)
VALOR GARANTIA	Ochocientos treinta y cinco millones ciento veintitrés mil quinientos doce pesos (\$835.123.512,00) moneda legal colombiana..
BENEFICIARIO:	XM COMPAÑIA EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Nit. 900.042.857-1
COMISION	\$3.618.866,00
Iva Comisión	\$687.585,00
Timbre:	\$18.094,00
Total debitado: a la cuenta corriente 31772908139:	\$4.324.545,00

Atentamente,


BANCOLOMBIA
Arauca - Of. 107 Arauca
NUBIA GISELA MANTILLA PARRA
Gerente Sucursal Arauca
BANCOLOMBIA S.A.
nmantill@bancolombia.com.co